

1035-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con cincuenta y seis minutos del seis de mayo de dos mil veinticinco.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNION LIBERAL (en adelante PUL) en el cantón SARAPIQUI de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º08-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **UNION LIBERAL** celebró el día veintitrés de abril del año dos mil veinticinco, la asamblea del cantón **SARAPIQUI**, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Se adjuntan al informe, las cartas de aceptación de nombramiento en ausencia y copia de la cédula de identidad de los señores Byron Andrés Ace Sandí, cédula de identidad n.º115890842; Carol Yurlani Álvarez Madrigal, cédula de identidad n.º401970387; Juan Carlos Murillo Murillo, cédula de identidad n.º401790607; Lorena Carballo Esquivel, cédula de identidad n.º401120760; Pedro Reyes Chavarría, cédula de identidad n.º401051486 y Yerling Dayana Solano Álvarez, cédula de identidad n.º604040603.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SARAPIQUI**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
105860180	VICTOR JULIO ESTRADA MENA	PRESIDENTE PROPIETARIO
401970387	CAROL YURLANI ALVAREZ MADRIGAL	SECRETARIO PROPIETARIO
702590313	JUSTY JACOB BALTODANO BENAVIDES	TESORERO PROPIETARIO
604040603	YERLING DAYANA SOLANO ALVAREZ	PRESIDENTE SUPLENTE
401790607	JUAN CARLOS MURILLO MURILLO	SECRETARIO SUPLENTE
702690081	DINA BACEMAT MENDEZ DINARTE	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
401051486	PEDRO REYES CHAVARRIA	FISCAL PROPIETARIO
401120760	LORENA CARBALLO ESQUIVEL	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
105860180	VICTOR JULIO ESTRADA MENA	TERRITORIAL PROPIETARIO
401970387	CAROL YURLANI ALVAREZ MADRIGAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
702590313	JUSTY JACOB BALTODANO BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
604040603	YERLING DAYANA SOLANO ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
401790607	JUAN CARLOS MURILLO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
702690081	DINA BACEMAT MENDEZ DINARTE	TERRITORIAL SUPLENTE
115890842	BYRON ANDRES ARCE SANDI	TERRITORIAL SUPLENTE
702560627	MARILYN DAYANA HIDALGO MENA	TERRITORIAL SUPLENTE

Finalmente, tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del **PUL** se encuentran vigentes hasta el día **veintidós de julio de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/egs

C.: Exp. n.º 316-2019, *partido Unión Liberal (PUL)*

Ref., No. S:5402-5449-2025